

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### N° 036-2019-SUSALUD/OGA

Lima, 13 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

El contrato N° 003-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con fecha 22 de abril del 2019, el Memorándum N° 0824-2019-SUSALUD/IID de fecha 21 de noviembre del 2019, emitido por la Intendencia de Investigación y Desarrollo, el Memorándum N° 1818-2019-SUSALUD/OGPP, de fecha 13 de diciembre del 2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 02105-2019/OGA con fecha 13 de diciembre del 2019 emitido por el Jefe de Gestión de Logística (e), y el Informe N° 00400-2019-SUSALUD/OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2019 emitido por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo a los artículos 33° y 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, con fecha 22 de abril del 2019 se suscribió el Contrato N° 003-2019-SUSALUD/OGA, con la empresa TELEFONICA DEL PERU SAA para la contratación del servicio de telefonía fija por 24 meses para la Superintendencia Nacional de Salud, por un monto contractual que asciende a S/ 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos con 11/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de 24 meses, cuya fecha de inicio del servicio fue el 22 de junio del 2019 y culmina el 21 de junio del 2021;

Que, mediante el Memorándum N° 824-2019-SUSALUD/IID, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Intendente de Investigación y Desarrollo, remite el Informe N° 1191-2019/IID, en el que comunica que se han identificado los servicios que se tienen contratados y requieren de algún tipo de servicio debido a la reubicación de equipos y enlaces de los mismos, correspondientes al servicio de Línea dedicada bajo el Contrato N° 001-2017-SUSALUD/OGA con Telefónica del Perú SAA. Se requiere reubicación de los enlaces y equipos del local de Cercado de Lima (Av. Arequipa 810, piso 8) al nuevo local; y el servicio de Telefonía Fija por 24 meses, bajo el Contrato N° 003-2019-SUSALUD/OGA con Telefónica del Perú SAA. Se requiere reubicación de los enlaces y equipos del local de Cercado de Lima (Av. Arequipa 810, piso 8) al nuevo local.;

Que, mediante Memorándum N° 1818-2019-SUSALUD/OGPP, de fecha 13 de diciembre del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la previsión presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales a los servicios de interconexión de línea dedicada (Contrato N° 001-2017-SUSALUD/OGA) y el servicio de telefonía fija por 24 meses (contrato N° 003-2019-SUSALUD/OGA)

Que, mediante el Informe N° 02105-2019/OGA de fecha 13 de diciembre del 2019 emitido por el Jefe de Gestión de Logística (e), emite opinión favorable para la ejecución de prestaciones adicionales del contrato del servicio de telefonía fija por 24 meses por el importe de S/ 3,422.00 (Tres mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), indicando que el mismo representa el 4.03% en razón del importe del contrato, encontrándose dentro de los márgenes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0400-2019-SUSALUD/OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2019 el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda aprobar las prestaciones adicionales al contrato N° 003-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con la empresa Telefónica del Perú SAA, por el monto de S/ 3,422.00, que corresponde al 4.03% en razón del importe del contrato que asciende a la suma de S/ 84,960.00. Dicha modificación deberá aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad...". A su vez el numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; por su parte el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de ambas partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, Mediante Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S de fecha 14 de enero del 2019, en su artículo 2°, resuelve delegar facultades al Director de la Oficina General de Administración, estableciendo en el inciso g), "Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos contractuales y contrataciones complementarias de bienes, servicios y consultorías, derivadas de procedimientos de selección, hasta por el máximo permitido en la normatividad de contratación pública vigente".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las prestaciones adicionales al contrato N° 003-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 3,422.00 (Tres mil cuatrocientos veintidós con 00/100 Soles), que corresponde al 4.03% en razón del importe del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
D<sup>ca</sup>. Flor de María Pérez Bravo  
Directora General  
Oficina General de Administración  
SUSALUD

